

LA PRESENTE DEMANDA CORRESPONDIO POR REPARTO A ESTE JUZGADO SE RADICA AL NUMERO 680013110006-2022-0057.00- PASA AL DESPACHO HOY DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

SALVADOR VASQUEZ RINCON  
Secretario

**SUC.2022-057**

### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, Febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Hallándose reunidos los requisitos del Art. 82 y siguientes, en concordancia con los arts. 488 y 489 del C.G.P., el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

### **R E S U E L V E**

**PRIMERO.- DECLARAR** abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESION INTESTADA del causante **SERGIO ALONSO FUENTES FLOREZ** quien falleció el día 31 de Octubre de 2020 en Bucaramanga, lugar de su último domicilio.

**SEGUNDO.- EMPLAZAR** a todos los que se crean con derecho a intervenir en el proceso.

Para el efecto, es preciso dar aplicación a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, que dispone:

*“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”*

En consecuencia, se ordena que por Secretaría se elabore el correspondiente listado, y se realice la inclusión del emplazamiento en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, de la página WEB del Consejo Superior de la Judicatura, tal como lo previene la norma citada.

**TERCERO.- DECRETAR** la facción de inventarios y avalúos de los bienes relictos que conforman la masa herencial.

**CUARTO.- RECONOCER** a la Señora DIANA MARCELA FUENTES LOPEZ como interesada en calidad de heredera por ser hija del causante, aceptando la herencia con beneficio de inventario.

**QUINTO.-** Acreditada la calidad de signatarios de los señores SERGIO ENRIQUE FUENTES RIOS, SILVIA ALEJANDRA FUENTES RIOS, ANA ISABELLA FUENTES GONZALEZ, menor representada por su señora madre CARMEN JOHANNA GONZALEZ SOTO, y con el registro civil de matrimonio la calidad de cónyuge de la Señora CATERINE REY VELOZA, de conformidad con lo previsto en el art 492 del C.G.P. y para los fines del artículo 1289 del CC, se ordena notificarlos, para que en

el término de veinte (20) días prorrogable por otro igual, declaren si aceptan o repudian la asignación que se les ha deferido. Notifíqueseles a costa de la parte demandante en la forma prevista por el art. 291 y 292 del C.G.P.

Una vez notificados personalmente o por aviso si no comparecen, se presumirá que repudian la herencia (arts. 492 del C.G.P. y 1290 C.C.).

**SEXTO.-** Por así disponerlo el inciso segundo del artículo 487 del CGP., liquídese dentro del presente trámite la Sociedad Conyugal que existió entre el causante SERGIO ALONSO FUENTES FLOREZ y la Señora CATERINE REY VELOSA.

**SÉPTIMO.-** En razón a la cuantía comunicar a la Administración de Impuestos Nacionales de la ciudad sobre la existencia del proceso de conformidad con el artículo 120 del decreto 2503 de 1.987.

**OCTAVO.- DECRETAR** de conformidad con lo dispuesto por el art. 480 del C.G.P., el embargo y secuestro de los siguientes bienes denunciados como que forma parte de la masa herencial, a saber:

**INMUEBLES:**

Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-313225**.

Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-71815**.

Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-337288**.

Para la efectividad de la anterior medida, líbrese oficio al Señor Registrador de instrumentos Públicos de Bucaramanga.

**VEHICULO:**

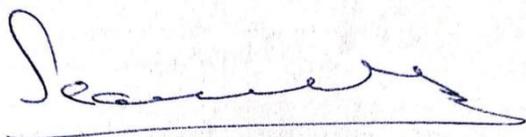
Automóvil marca HYUNDAI de placa **KKU - 583**

Para la efectividad de la anterior medida, líbrese oficio al Señor Director de Tránsito y Transporte de Bucaramanga.

**NOVENO.- RECONCER** a la Dra. que OLGA LUCIA JAIMES GOMEZ identificado con T.P. No. 154242 del CSJ., como apoderada principal y al Dr. HELDER ENRIQUE MENDEZ ALVAREZ identificado con T.P. 127154 del CSJ, como apoderado sustituto de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



**JEANETT RAMIREZ PEREZ**